



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 670 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO

El Expediente N° 3775800 y Documento N° 5961905 del Informe N° 238-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante operativo de oficio, realizado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas el día 26 de julio del 2023, con Acta de Inspección Por Verificación N° V-057-2023-OF-DIREMID-FCVS al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA FARMALAND con SIDIGEMID N° 44312**, de propiedad de Willian Pezo Bolívar con RUC N° 10744230930, ubicado en P.J. Generalísimo José San Martín Av. Brasil N° 502-A, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa y en presencia del propietario, se constató las siguientes observaciones:

- El establecimiento se encontró funcionando con atención al público.
- No cuenta con director técnico.
- No exhibe horario de tención ni resolución de funcionamiento.
- El libro de ocurrencias no se encuentra actualizado.

Se procede al cierre temporal del establecimiento por medida de seguridad sanitaria por no tener director técnico.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Que, por las observaciones encontradas y en cumplimiento de la norma antes señalada, los inspectores procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **BOTICA FARMALAND con SIDIGEMID N° 44312**, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Que, el 26 de julio del 2023 se elevó al director de la DIREMID el Informe N° 238-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS con el acta de inspección correspondiente, quien ratificó la Medida de Seguridad Sanitaria aplicada por los inspectores.



De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el Informe N° 238-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RATIFICAR** la Medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** aplicada al Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA FARMALAND con SIDIGEMID N° 44312**, ubicado en P.J. Generalísimo José de San Martín, Av. Brasil N° 502-A, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, de propiedad de Willian Pezo Bolívar, con RUC N° 10744230930, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Indicar al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TRES (3...) días del mes de A.G.O.S.T.O del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/PDC/hra